

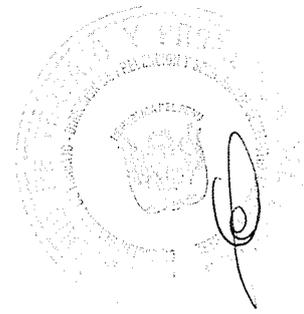


PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Ref. Escrito N° 053377-2023

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PERÍODO 2023-2024 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - SITRACAS PRODUCE

En la ciudad de Lima, siendo las 8:30 a.m., del día miércoles 12 de julio de 2023, a través de reunión a cargo de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial de la Dirección General de Trabajo, con la asistencia de la abogada - conciliadora quien suscribe, se hizo presente de una parte el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** representado por los miembros de la comisión negociadora: ROSA KARINA GONZALES ANASTACIO, con DNI N° 45308012, en calidad de Presidenta de Oficina General de Administración; NANCY YANIRE CARHUAYA DIAZ, con DNI N° 16626954, en calidad de Directora General de Oficina de Recursos Humanos; MOISES FLORES LEÓN, con DNI N° 10127330, en calidad de Director Oficina de Administración de Recursos Humanos; JOSE ARMANDO CALDERON VALENZUELA, con DNI N° 07379037, en calidad de Director General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; asesorados por el señor abogado EDWIN EFRAIN GARCÍA REGALADO, con Registro CAL N° 37275; y, de la otra parte el **SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - SITRACAS PRODUCE** representada por: JAVIER ALEGRE PAREDES, con DNI N° 06106819, en calidad de secretario general; RAUL MAYHUA RIVERA, con DNI N° 10326222, en calidad de sub secretario general; MARIA INÉS MORALES CORNEJO, con DNI N° 09278794, en calidad de secretario de actas; ALFREDO ABEL ZARATE RODRIGO con DNI N° 41606211, en calidad de secretario de organización, seguridad y salud laboral; asesorados por la señora abogada GISELLA FIGUEROA TOLEDO, con Registro CAL N° 51300; quienes concurren a la reunión de conciliación programada en la fecha.

Luego de amplias deliberaciones las partes acordaron suscribir el presente Convenio Colectivo de Trabajo, correspondiente al periodo 2023-2024, Escrito N° 053377-2023, dentro del marco establecido en la Ley de Negociación colectiva en el Sector Estatal Ley N° Ley N° 31188 y sus Lineamientos aprobados por el Decreto supremo N° 008-2022-PCM y ratificando el Acuerdo Parcial suscrito en trato directo con fecha 28.03.2023, acuerdan suscribir el convenio colectivo, conteniendo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CONDICIONES, EQUIPOS Y MATERIAL DE TRABAJO

Las partes acuerdan que el Ministerio de la Producción se compromete a través de sus unidades orgánicas competentes en revisar, evaluar y emitir un informe técnico en un plazo no mayor de tres (03) meses de suscrita el acta de fecha 28 de marzo de 2023, respecto a condiciones, equipos y bienes del personal que labora en PRODUCE, implementando las mejores de manera progresiva en el marco de la normativa vigente.

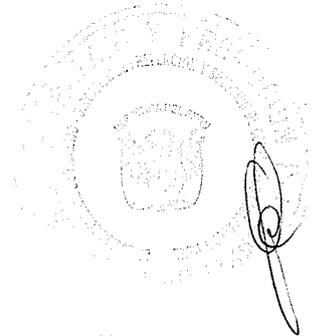


PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CLÁUSULA SEGUNDA: TELETRABAJO

El Ministerio de la Producción se compromete a través de la Oficina General de Recursos Humanos a continuar adecuadamente con la asistencia técnica respecto a la implementación progresiva del Teletrabajo a los/as servidores/as civiles que se encuentran dentro de los alcances de la Ley del Teletrabajo N° 31572, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR y demás disposiciones complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: LICENCIA SINDICAL

Las partes acuerdan que el Ministerio de la Producción conviene en otorgar licencia sindical hasta un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) días por cada año calendario; al Secretario General, sub secretario general, secretario de Organización, seguridad y salud laboral, secretario de defensa y secretario de actas y archivo para actos relacionados con la actividad sindical.

El Secretario General del SITRACAS informará a la Oficina General de Recursos Humanos con copia a su jefe inmediato el nombre y cargo del dirigente que hará uso de la licencia sindical, por escrito motivado y con veinticuatro (24) horas de anticipación, para el registro y contabilización de los días de licencias usadas.

CLÁUSULA CUARTA: AMBIENTE FÍSICO PARA OFICINA DEL SINDICATO

Las partes acuerdan que el Ministerio de la Producción otorgará de acuerdo a su disponibilidad de espacios; un ambiente debidamente equipado una (01) computadora, un (01) escritorio y dos (02) sillas, para uso de oficina del SITRACAS, que se entregará a más tardar en diciembre del 2023.

CLÁUSULA QUINTA: ESPACIO DE PUBLICACION VIRTUAL Y FISICO

Las partes acuerdan que el Ministerio de la Producción otorgará dos (02) espacios en la vitrina (1er piso – tamaño A4) para la comunicación con sus afiliados; debiendo respetar el código de ética, las buenas costumbres y que no afecten la imagen institucional.

CLÁUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN ECONÓMICA EXTRAORDINARIA.

Las Partes acuerdan que el Ministerio de la Producción otorgará, de manera excepcional y por única vez a los trabajadores/as activos a la fecha de presentación del pliego petitorio del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 una asignación económica extraordinaria cuyo monto es S/ 142.12 (Ciento Cuarenta y dos y 12/100 Soles) proveniente de los recursos que se asignaron como espacio fiscal del Informe Final del Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público para el 2024. Dicha entrega se hará efectiva en el mes de enero del año fiscal 2024, salvo disposiciones distintas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

CLÁUSULA SÉTIMA: LICENCIA INDETERMINADA SIN GOCE DE HABER.

Las partes acuerdan que el Ministerio de la Producción conviene en otorgar licencia sin goce de haber en el caso que un/a afiliado/a al SITRACAS ocupe un cargo de confianza en PRODUCE o en otra institución del Estado. La resolución de designación determinará la suspensión laboral sin goce de haber mientras ejerza el cargo.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Dicha aplicación será a los/las servidores/as que se encuentren afiliados/as y ocupen cargos en la entidad produce a la vigencia del convenio colectivo 2023-2024 y si el cargo es en otra Entidad el beneficio será otorgado a los afiliados a la fecha de suscripción del convenio colectivo.

CLÁUSULA OCTAVA: DESCANSO VACACIONAL.

Las partes acuerdan que las reprogramaciones de vacaciones deberán aprobarse en acuerdo con las/os servidoras/es expresado en un formato debidamente suscrito por el/la servidor/a y el jefe/a inmediato/a, teniendo en cuenta la operatividad institucional.

CLÁUSULA NOVENA: HORARIO ESCALONADO

Las partes acuerdan que el Ministerio de la Producción a través de la Oficina General de Recursos Humanos gestionará dos horarios adicionales escalonados al existente, los cuales podrán ser solicitados por el servidor/a ante su jefe/a inmediato/a quien evaluará y aprobará, dicha solicitud en concordancia a la necesidad de servicio y con la previsión de no afectar la operatividad Institucional, la misma que deberá ser comunicada a la OGRH para efectos de control de asistencia. Dicho beneficio se hará efectivo a partir de la suscripción del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA: APORTE SINDICAL

A propuesta de SITRACAS PRODUCE se acuerda que los trabajadores/as no sindicalizados del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio abonarán por única vez una suma como compensación a los gastos generados durante el proceso de Negociación Colectiva, el aporte económico correspondiente al 0.5% de la remuneración mensual del servidor/a, su abono se realizará por una sola vez en el mes de enero del 2024 y por descuento en planilla.

Ambas partes declaran que respetarán la voluntad individual del servidor/a quien deberá precisar por escrito al 30 de diciembre de 2023 su negativa a contribuir con dicho descuento; en tal sentido, la OGRH recibirá dichas solicitudes hasta el 30 de diciembre de 2023.

La retención de dichos aportes económicos de los/as servidores/as será abonado a la cuenta bancaria del SITRACAS PRODUCE en el mes de febrero de 2024.

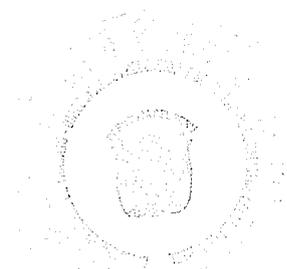
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo tendrá una vigencia computada desde el **28 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2024** y será de aplicación a todos los/as trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 que se encuentran afiliados/as al SITRACAS, en aplicación del artículo 17° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal concordado con el literal c) del Artículo 29° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM. En el caso de la cláusula sexta, la vigencia y alcance es como se indica en el mismo.



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Con los acuerdos precedentes, queda solucionado el pliego petitorio presentado por el Sindicato de Trabajadores CAS del Ministerio de la Producción - SITRACAS PRODUCE.

Asimismo, se deja constancia que con la suscripción del presente Convenio Colectivo de Trabajo periodo 2023-2024, se da por culminado el procedimiento de negociación colectiva (Ref. Escrito N° 053377-2023).

Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, leída que fue, firman su conformidad, de lo que doy fe.

Siendo las 2:00 p.m.; se levanta el presente Convenio Colectivo de Trabajo para los fines que correspondan.

Nydia Cesilla Quispe Velásquez
Conciliadora

